

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 17

EST-VCT-GIAM-053

ESTADO No. 053
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de Abril de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	FGC-082	CLAUDIA PATRICIA BARACALDO VÉLEZ EN CALIDAD DE APODERADA DEL SEÑOR LUIS EDUARDO PINTO VERGARA, GUILLERMO ARTURO AMAYA SILVA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAS DE LA	675-679	23/03/2017	AUTO GEMTM No 000046	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS EDUARDO PINTO VERGARA titular de los derechos correspondientes al Contrato de Concesión No. FGC-082 y cedente, para que dentro del término perentorio de dos (2)¹⁰ mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente los siguientes documentos: Contrato de Cesión de área, a favor de la sociedad la INDUSTRIAS DE LA GRES LIMITADA “INDUGRES LTDA” con Nit 8600771436, Certificado de Existencia y Representación actualizado de la sociedad INDUSTRIAS DE LA GRES LIMITADA “INDUGRES LTDA” y la fotocopia de la cedula de su representante legal. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor LUIS EDUARDO PINTO VERGARA titular de los derechos correspondientes al Contrato de Concesión No. FGC-082 y cedente, para que dentro del término perentorio de dos (2)¹¹ mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente los siguientes documentos: Contrato de Cesión de área, a favor de los señores MARTHA OLIVERO PINZÓN, JUAN HUMBERTO MENDOZA RAMIREZ, JUAN MANUEL MENDOZA OLIVEROS Y JOSE LUIS MENDOZA OLIVEROS y las fotocopias de las cedula de ciudadanía de los cesionarios; así mismo, aclarar la solicitud del trámite de cesión de área a favor del señor JUAN HUMBERTO MENDOZA RAMÍREZ teniendo en cuenta que falleció según el reporte arrojado por la Registradora Nacional del Estado Civil.

		GRES LIMITADA "INDUGRES LTDA", MARTHA OLIVERO PINZÓN, JUAN HUMBERTO MENDOZA RAMIREZ, JUAN MANUEL MENDOZA OLIVEROS Y JOSE LUIS MENDOZA OLIVEROS				
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FFN-111	ESPERANZA ZAPATA BARRAGAN Y FRANCISCO LUIS ZAPATA GARCIA	267	13/03/2017	AUTO GLM No 000021	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores ESPERANZA ZAPATA BARRAGAN Y FRANCISCO LUIS ZAPATA GARCIA, interesados en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FFN-111, para que dentro del término perentorio de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, presenten el soporte de radicación ante la autoridad ambiental competente, de los ajustes al Plan de Manejo Ambiental - PMA-, so pena de entenderse desistida la solicitud de legalización.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	ECH-111	SOCIEDAD COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO-CODELRIO	257-261	23/03/2017	AUTO GLM No 000035	ARTÍCULO PRIMERO-. Requerir a la sociedad COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO - CODELRIO quien actúa como interesada en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. ECH-111, por conducto de su Representante Legal, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación enviada de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2.2.5.5.1.4 del Decreto 1073 de 2015, manifieste por escrito si acepta el área definida por la autoridad minera correspondiente a 17,35359 Hectáreas distribuidas en una (1) zona de alinderación; so pena del rechazo de la solicitud.

						ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 17,35359 HECTÁREAS				
						PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
						PA - 1	1017593.5	1131925.0	N 52° 5' 10.01" W	762.94 Mts
						1 - 2	1018062.3	1131323.1	S 52° 39' 38.18" E	151.35 Mts
						2 - 3	1017970.5	1131443.4	S 44° 32' 16.76" E	172.84 Mts
						3 - 4	1017847.3	1131564.7	S 20° 25' 15.86" W	210.26 Mts
						4 - 5	1017650.2	1131491.3	N 55° 52' 3.07" W	79.63 Mts
						5 - 6	1017694.9	1131425.4	N 55° 31' 20.35" W	263.29 Mts
						6 - 7	1017844.0	1131208.3	N 60° 10' 11.77" W	134.15 Mts
						7 - 8	1017910.7	1131092.0	N 72° 45' 54.17" W	111.63 Mts
						8 - 9	1017943.8	1130985.3	N 21° 47' 16.83" E	18.26 Mts
						9 - 10	1017960.7	1130992.1	N 24° 48' 10.26" E	41.45 Mts
						10 - 11	1017998.4	1131009.5	N 22° 6' 13.36" E	21.12 Mts
						11 - 12	1018017.9	1131017.5	N 69° 1' 51.1" W	29.06 Mts
						12 - 13	1018028.3	1130990.3	N 59° 39' 23.15" W	3.79 Mts
						13 - 14	1018030.2	1130987.0	N 53° 51' 30.03" W	6.78 Mts



						14 - 15	1018034.2	1130981.6	N 78° 56' 52.07" W	21.8 Mts
						15 - 16	1018038.4	1130960.2	N 81° 3' 43.1" W	25.22 Mts
						16 - 17	1018042.3	1130935.3	N 80° 48' 17.65" W	1.73 Mts
						17 - 18	1018042.6	1130933.6	N 89° 46' 19.03" W	14.32 Mts
						18 - 19	1018042.6	1130919.2	S 77° 23' 49.28" W	16.59 Mts
						19 - 20	1018039.0	1130903.0	N 86° 36' 23.54" W	11.59 Mts
						20 - 21	1018039.7	1130891.5	N 73° 37' 45.5" W	12.69 Mts
						21 - 22	1018043.3	1130879.3	N 52° 37' 25.63" W	1.56 Mts
						22 - 23	1018044.2	1130878.1	N 89° 43' 25.38" W	4.36 Mts
						23 - 24	1018044.3	1130873.7	S 84° 44' 27.87" W	20.75 Mts
						24 - 25	1018042.4	1130853.0	S 69° 41' 32.53" W	18.73 Mts
						25 - 26	1018035.9	1130835.5	S 68° 3' 49.76" W	16.03 Mts
						26 - 27	1018029.9	1130820.6	S 68° 4' 29.13" W	9.37 Mts
						27 - 28	1018026.4	1130811.9	S 58° 5' 3.9" W	29.96 Mts

						<table><thead><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>28 - 29</td><td>1018010.5</td><td>1130786.5</td><td>N 31° 52' 49.81" W</td><td>20.91 Mts</td></tr><tr><td>29 - 30</td><td>1018028.3</td><td>1130775.4</td><td>N 58° 9' 58.9" E</td><td>5.6899999999999995 Mts</td></tr><tr><td>30 - 31</td><td>1018031.3</td><td>1130780.3</td><td>N 58° 10' 0.84" E</td><td>57.04 Mts</td></tr><tr><td>31 - 32</td><td>1018061.4</td><td>1130828.7</td><td>N 26° 28' 2.72" W</td><td>23.1 Mts</td></tr><tr><td>32 - 33</td><td>1018082.1</td><td>1130818.4</td><td>N 26° 28' 7.4" W</td><td>61.18 Mts</td></tr><tr><td>33 - 34</td><td>1018136.8</td><td>1130791.2</td><td>N 63° 59' 14.35" E</td><td>95.0 Mts</td></tr><tr><td>34 - 35</td><td>1018178.5</td><td>1130876.6</td><td>N 64° 27' 1.75" E</td><td>20.64 Mts</td></tr><tr><td>35 - 36</td><td>1018187.4</td><td>1130895.2</td><td>N 89° 5' 3.39" E</td><td>62.63 Mts</td></tr><tr><td>36 - 37</td><td>1018188.4</td><td>1130957.8</td><td>N 89° 19' 8.21" E</td><td>24.99 Mts</td></tr><tr><td>37 - 38</td><td>1018188.7</td><td>1130982.8</td><td>S 76° 21' 11.07" E</td><td>218.45 Mts</td></tr><tr><td>38 - 1</td><td>1018137.2</td><td>1131195.1</td><td>S 59° 40' 49.8" E</td><td>148.33 Mts</td></tr></tbody></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	28 - 29	1018010.5	1130786.5	N 31° 52' 49.81" W	20.91 Mts	29 - 30	1018028.3	1130775.4	N 58° 9' 58.9" E	5.6899999999999995 Mts	30 - 31	1018031.3	1130780.3	N 58° 10' 0.84" E	57.04 Mts	31 - 32	1018061.4	1130828.7	N 26° 28' 2.72" W	23.1 Mts	32 - 33	1018082.1	1130818.4	N 26° 28' 7.4" W	61.18 Mts	33 - 34	1018136.8	1130791.2	N 63° 59' 14.35" E	95.0 Mts	34 - 35	1018178.5	1130876.6	N 64° 27' 1.75" E	20.64 Mts	35 - 36	1018187.4	1130895.2	N 89° 5' 3.39" E	62.63 Mts	36 - 37	1018188.4	1130957.8	N 89° 19' 8.21" E	24.99 Mts	37 - 38	1018188.7	1130982.8	S 76° 21' 11.07" E	218.45 Mts	38 - 1	1018137.2	1131195.1	S 59° 40' 49.8" E	148.33 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																														
28 - 29	1018010.5	1130786.5	N 31° 52' 49.81" W	20.91 Mts																																																														
29 - 30	1018028.3	1130775.4	N 58° 9' 58.9" E	5.6899999999999995 Mts																																																														
30 - 31	1018031.3	1130780.3	N 58° 10' 0.84" E	57.04 Mts																																																														
31 - 32	1018061.4	1130828.7	N 26° 28' 2.72" W	23.1 Mts																																																														
32 - 33	1018082.1	1130818.4	N 26° 28' 7.4" W	61.18 Mts																																																														
33 - 34	1018136.8	1130791.2	N 63° 59' 14.35" E	95.0 Mts																																																														
34 - 35	1018178.5	1130876.6	N 64° 27' 1.75" E	20.64 Mts																																																														
35 - 36	1018187.4	1130895.2	N 89° 5' 3.39" E	62.63 Mts																																																														
36 - 37	1018188.4	1130957.8	N 89° 19' 8.21" E	24.99 Mts																																																														
37 - 38	1018188.7	1130982.8	S 76° 21' 11.07" E	218.45 Mts																																																														
38 - 1	1018137.2	1131195.1	S 59° 40' 49.8" E	148.33 Mts																																																														
						ARTÍCULO SEGUNDO- Requerir la sociedad COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO - COODELRIO quien actúa como interesada en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. ECH-111, por conducto de su Representante Legal, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, de cumplimiento a lo dispuesto en el Auto GLM No. 000491 del 10 de noviembre de 2016 y adicionalmente aporte de acuerdo con el cuadro adjunto lo siguiente: Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados: Cuadro No. 1 Relación de formularios de regalías sin presentar - ARENAS DE RIO <table><thead><tr><th colspan="4">RELACION DE REGALIAS - ARENA DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr></thead><tbody><tr><td>2016</td><td>IV</td><td>19.145,92</td><td>1</td></tr></tbody></table>	RELACION DE REGALIAS - ARENA DE RIO				AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2016	IV	19.145,92	1																																																
RELACION DE REGALIAS - ARENA DE RIO																																																																		
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																																															
2016	IV	19.145,92	1																																																															

						Cuadro No. 2 Relación de formularios de regalías sin presentar - GRAVAS DE RIO <table><tr><th colspan="4">RELACION DE REGALIAS - ARENA DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td>2016</td><td>IV</td><td>18.000,75</td><td>1</td></tr></table> Adicional a los cuadros anteriores, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 02 de febrero de 2017.	RELACION DE REGALIAS - ARENA DE RIO				AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2016	IV	18.000,75	1
RELACION DE REGALIAS - ARENA DE RIO																		
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%															
2016	IV	18.000,75	1															
SOLICITUD DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL PRESENTADA A TRAVÉS DE LA RADICACIÓN ANM No 20165510331142	CLODOMIRO ORDOÑEZ HERNANDEZ Y EDUAR QUITIAN ARIAS	65-67	4/04/2017	AUTO VPF-GF No 072	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a Clodomiro Ordoñez Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No.4.751.598 y Eduar Quitian Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.859.876, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, complementen la documentación de la solicitud de área de reserva especial presentada mediante radicación No. 20165510331142 de 13 de octubre de 2016, en el siguiente sentido: 1. Descripción de las características sociales, económicas y su problemática correspondiente al área objeto de la solicitud de área de reserva especial. 2. Anexar las coordenadas del polígono solicitado como también las coordenadas de los frentes de explotación. 3. Descripción de detallada de cada una de las explotaciones mineras tradicionales que realizan cada uno de los responsables de esta, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación, mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipos y/o Herramientas utilizadas.												

						4. Aportar documentación por cada uno de los solicitantes de la comunidad minera que demuestren o acrediten la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que esta se venga desarrollando desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, los cuales pueden ser, entre otros de índole comercial y técnica así: a) Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. b) Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. PARÁGRAFO: La no presentación de la documentación antes requerida dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia o norma que la sustituya o modifique.
SOLICITUD DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL PRESENTADA A TRAVÉS DE LA RADICACIÓN ANM No 20165510333982	LUCRECIA CORREDOR DE CASALLAS, FERNANDO LIBARDO RUGE BERNAL Y ANDREA BERNARDA CASALLAS CORREDOR	179-182	4/04/2017	AUTO VPF-GF No 071	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a Fernando Libardo Ruge Bernal, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.296.150, y a Andrea Bernarda Casallas Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.723.800, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, complementen la documentación de la solicitud de área de reserva especial presentada mediante radicación No. 20165510333982 de 18 de octubre de 2016, en el siguiente sentido:

						1. Aportar documentación de Fernando Libardo Ruge Bernal y Andrea Bernarda Casallas Corredor, solicitantes de la comunidad minera que demuestren o acrediten la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que esta se venga desarrollando desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, los cuales pueden ser, entre otros de índole comercial y técnica así: a) Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. b) Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. 2. Ajustar el área objeto de la solicitud de acuerdo con el área de influencia de las explotaciones mineras. PARÁGRAFO: La no presentación de la documentación antes requerida dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia o norma que la sustituya o modifique.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0095-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S		3/04/2017	AUTO VSC No. 000064	1. DAR TRASLADO a la Sociedad Minera de Santander S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión 0095-68, del Informe de Visita 006 de 23 de marzo de 2017, del Concepto Técnico No. VSC-0108 de marzo 29 de 2017.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 17

						2. NO APROBAR la solicitud de Integración de Operaciones radicada por la Sociedad Minera de Santander S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión 0095-68, a través del radicado No. 20175510038002 de 22 de febrero de 2017 y en consecuencia rechazar el Programa de Trabajos y Obras - PTO radicado en el marco de dicha integración por no ser procedente su evaluación.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIG-166	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		23/03/2017	AUTO VSC No. 000055	1. DAR TRASLADO a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. EIG-166, del Concepto Técnico VSC-097 del 16 de marzo de 2017. 2. ACEPTAR la información presentada por ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titular del contrato de concesión No. EIG-166, en el Formato Básico – FBM I semestre del año, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Concepto Técnico VSC-097 del 16 de marzo de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FED-103	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II S.A.S		22/02/2017	AUTO VSC No. 000026	PRIMERO: Aceptar la información presentada por el titular minero sobre la utilización de bienes y servicios contratados para las actividades de exploración y lo concerniente al personal que laboró en las actividades de exploración para la vigencia 2015. SEGUNDO: Correr traslado del concepto técnico VSC-00033 del 14 de febrero de 2017 a la sociedad COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II SAS titular del contrato FED-103 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído a presenten las observaciones que consideren.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GAK-152	C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S		23/02/2017	AUTO VSC No. 000027	PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa a C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS en su calidad de titular del contrato GAK-152 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente independientemente para el contrato GAK-152 información (en los términos ya requeridos) relacionada con el personal y sobre la adquisición de bienes y servicios para las vigencias 2015 y 2016. SEGUNDO: Correr traslado del concepto técnico VSC-00033 del 14 de febrero de 2017 a la sociedad CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS titular del contrato GAK-152 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído a presenten las observaciones que consideren.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 17

CONTRATO DE CONCESIÓN	5160	C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S		23/02/2017	AUTO VSC No. 000028	PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa a C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS en su calidad de titular del contrato 5160 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente independientemente para el contrato 5160 información (en los términos ya requeridos) relacionada con el personal y sobre la adquisición de bienes y servicios para las vigencias 2015 y 2016. SEGUNDO: Correr traslado del concepto técnico VSC-00033 del 14 de febrero de 2017 a la sociedad CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS titular del contrato 5160 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído a presenten las observaciones que consideren.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDF-16002X	CONSORCIO LAS PALMERAS		21/03/2017	AUTO VSC No. 000050	1. DAR TRASLADO al CONSORCIO LAS PALMERAS, titular del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, del Concepto Técnico VSC-072 del 3 de marzo de 2007. 2. ACEPTAR la información presentada por el Consorcio Las Palmeras, titular del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, en el Formato Básico – FBM I Semestre del año 2016, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Concepto Técnico VSC-072 del 3 de marzo de 2017.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19095	MARÍA ANTONIA PINZÓN DE RODRÍGUEZ		30/12/2016	AUTO GSC-ZC 001843	Requerir al titular de la Licencia de Explotación No 19095 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>14 de septiembre de 2016</u>, especificadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No GSC ZC 873 de 12 de octubre de 2016. Frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No 19095 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de las antiguas labores mineras, lo cual se verificará en la próxima visita Técnica de seguimiento y control al área del título. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No 19095 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adopte e implemente un procedimiento seguro, preciso y confiable para medición de la producción de material en Boca de Mina; para lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 19095 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 873 de 12 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a la titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	19155	LUIS EDUARDO MELO, GLADISMIRA MELO, MARIA LIGIA MELO, ANA JOSEFINA MELO		30/12/2016	AUTO GSC- ZC 001842	Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No 19155, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la aprobación de la Prórroga de la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No 19155, para que una vez obtenga la prórroga de la Licencia Ambiental para el título minero, ajuste el sistema de explotación a lo aprobado por la Autoridad Minera en el Programa de Trabajos y Obras PTO, como se indica en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No GSC ZC 877 de 12 de octubre de 2016. Frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 19155 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 877 de 12 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a la titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFD-152	MARÍA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y RAFAEL ALMANZA PALACIOS		30/12/2016	AUTO GSC- ZC 001858	Requerir a los titulares del contrato de concesión No HFD-152, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el <u>29 de agosto de 2016</u>, plasmadas en el Ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita No 708 de 7 de septiembre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No HFD-152, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HFD-152 fue emitido el Informe de Visita No. 708 de 7 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GL1-131	PEDRO NEL ROMERO, JOSE LEONIDAS ROSAS URREGO, HUMBERTO MEJÍA MUÑOZ Y CARLOS ALBERTO ALZATE CAÑÓN		30/12/2016	AUTO GSC- ZC 001855	Requerir a los titulares del contrato de concesión No GL1-131, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 1 de septiembre de 2016, plasmadas en el Ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita No 713 de 7 de septiembre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No GL1-131, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GL1-131 fue emitido el Informe de Visita No. 713 de 7 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
-----------------------	---------	---	--	------------	------------------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-101	ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.		30/12/2016	AUTO GSC-ZC 001856	Requerir a los titulares del contrato de concesión No HEN-101, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el <u>30 de agosto de 2016</u>, plasmadas en el Ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita No 709 de 7 de septiembre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No HEN-101, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HEN-101 fue emitido el Informe de Visita No. 709 de 7 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	060-92	MAURA EMILSE PALACIO BELLO Y FREDY ANCIZAR PALACIO BELLO		30/12/2016	AUTO GSC-ZC 001853	Requerir a los titulares del contrato en virtud de aporte 060-92 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del contrato, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 29 de septiembre de 2016, plasmadas en el Ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita 858 de 12 de octubre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 060-92 fue emitido el Informe de Visita No. 858 de 12 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.



LICENCIA DE
EXPLOTACION

19315

RAFAEL ANTONIO
JUNCA

30/12/2016

AUTO GSC-
ZC 001800

Requerir al titular de la Licencia de Explotación No **19315** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente, cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 14 de septiembre de 2016, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.

Requerir al titular de la Licencia de Explotación No **19315** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de las antiguas labores mineras, lo cual se verificará en la próxima visita Técnica de seguimiento y control al área del título.

Se recuerda al titular de la Licencia de Explotación No **19315**, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).

Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **19315** fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 872 de 12 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se informa al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 17

LICENCIA DE EXPLOTACION	18955	MARCO AURELIO PINZÓN CASTILLO		30/12/2016	AUTO GSC-ZC 001868	➤ RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 18955, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto y cuente con el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ RECOMENDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 18955, dar cumplimiento en cuanto a perfilar taludes, realización de cunetas, canales perimetrales y zanjas de coronación. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ RECOMENDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 18955, reforzar la señalización informativa y de seguridad dentro del área del título minero. ➤ RECOMENDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 18955, realizar la demarcación en los pozos de sedimentación, y mantener actualizado los planos de labores. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°. 18955, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 12 de Septiembre de 2016. ➤ Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 18955, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 866 de fecha 12 de Octubre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	906-15	CEMENTOS ARGOS S.S.		20/02/2017	AUTO VSC N°000022	1. DAR TRASLADO a CEMENTOS ARGOS S.A., identificado con Nit. 890.100.251-0, titular del Contrato No. 906-15, de los conceptos técnicos VSC-000194 del 6 de septiembre de 2016 y VSC-000013 del 1 de febrero de 2017. 2. REQUERIR a CEMENTOS ARGOS S.A., identificado con Nit. 890.100.251-0, titular del Contrato No. 906-15, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente la modificación de la póliza No. 1508672-5 2016, de conformidad con las observaciones realizadas en en el numeral 2.2 del Concepto Técnico VSC-000194 del 6 de septiembre de 2016. 3. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FMB) anual 2015, allegado mediante oficio radicado No. 20169030007822 del día 26 de enero de 2016, de conformidad con la evaluación realizada en en el numeral 2.3 del Concepto Técnico VSC-000194 del 6 de septiembre de 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 17

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	914-15	CEMENTOS ARGOS S.S.		20/02/2017	AUTO VSC N°000021	1. DAR TRASLADO a CEMENTOS ARGOS S.A., identificado con Nit. 890.100.251-0, titular del Contrato No. 914-15, de los conceptos técnicos VSC-000195 del 6 de septiembre de 2016 y VSC-000011 del 1 de febrero de 2017. 2. REMITIR al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera los conceptos técnicos VSC-000195 del 6 de septiembre de 2016 y VSC-000011 del 1 de febrero de 2017 con el expediente físico, planos y demás documentos técnicos del Contrato, para lo de su competencia.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	911-15	CEMENTOS ARGOS S.S.		20/02/2017	AUTO VSC N°000020	1. DAR TRASLADO a CEMENTOS ARGOS S.A., identificado con Nit. 890.100.251-0, titular del Contrato No. 911-15, de los conceptos técnicos VSC-000193 del 6 de septiembre de 2016 y VSC-000010 del 1 de febrero de 2017. 2. APROBAR la póliza No. 1421433-6 expedida por SURAMERICANA, con vigencia desde el día 28 de octubre de 2014 hasta el día 25 de junio de 2015 para la garantía de cumplimiento, y desde el 28 de octubre de 2014 hasta el día 25 de junio de 2018 para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de conformidad con las consideraciones expuestas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico VSC-000010 del 1 de febrero de 2017. 3. REMITIR al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera los conceptos técnicos VSC-000193 del 6 de septiembre de 2016 y VSC-000010 del 1 de febrero de 2017 con el expediente físico, planos y demás documentos técnicos del Contrato, para lo de su competencia.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	285-95	CARBONES DE LA JAGUA S.A		24/02/2017	AUTO VSC N°000032	1. DAR TRASLADO a la sociedad Carbones de La Jagua S.A., titular del Contrato 285-95, de los Conceptos Técnicos No. VSC-045 de 17 de febrero de 2017 y VSC-050 de 21 de febrero de 2017. 2. REQUERIR a la sociedad Carbones de La Jagua S.A., para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue la siguiente información y realice las observaciones que considere pertinentes al contenido de los conceptos técnicos trasladados: • Documento en el que se discrimine el número total de personal contratado nacional y extranjero en el año 2012, detallado por municipio de origen, área de influencia, departamento del César y otros departamentos del país. • Información sobre personal/empleo detallando el total del personal directo e indirecto por: tipo de vinculación (contratista, directo, aprendiz, pasante, etc.), género, lugar de origen, área de influencia, departamento del César y otros departamentos del país, nacional y/o extranjero para el año 2016.

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	285-95	CARBONES DE LA JAGUA S.A, CARBONES EL TESORO Y CONSORCIO MINERO UNIDO		24/02/2017	AUTO VSC N°000034	1. DAR TRASLADO a las Sociedades Carbones de La Jagua S.A., titular de los contratos No. 285-95, HKT-08031 y DKP-141, Carbones el Tesoro, titular del contrato 132-97 y Consorcio Minero Unido, titular del contrato No. 109-90, como integrantes de la operación integrada de La Jagua, del Informe de Visita No. VSC-001 de enero 27 de 2016, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto, presente las observaciones que considere pertinentes y allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en el mencionado informe.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	132-97	CARBONES EL TESORO S.A.		24/02/2017	AUTO VSC N° 000033	1. DAR TRASLADO a la sociedad Carbones el Tesoro S.A., titular del Contrato 132-97, de los Conceptos Técnicos No. VSC-046 de 17 de febrero de 2017 y VSC-056 de 22 de febrero de 2017, con el fin de que presente las observaciones que considere pertinentes frente al contenido de los mismos.

(*) **Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de abril de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO